

7211000- 20138

MEMORANDO

Bogotá D. C., 22 de Marzo de 2017

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-022

fecha de deposito: 21/03/2017

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS SINTRAUSAQUEN

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.


ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 7
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jiménez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000 = 20631

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-022

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	21	03	2017	HORA	01:45 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GUIDO ARMANDO ROSAS MADRONERO		
No. IDENTIFICACIÓN	16.354.896 DE TULUA		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 182 A No. 8D - 54 SAN ANTONIO NORTE BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3134025069 / 3195191019	Correo Electrónico	<u>sintrausaquen@hotmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FLOTA USAQUEN S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN"					
CUYA VIGENCIA ES	DE DOS AÑOS DE MARZO DE 2017 HASTA EL 12 DE MARZO DE 2019.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	51	AMBITO DE APLICACION	Nacional			
			Regional			
			Local			X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	6 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LA EMPRESA FLOTA USAQUEN S.A. Y LA FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "SINTRAUSAQUEN" EN ORIGINALES (4 FOLIOS). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL "SINTRAUSAQUEN" NO. 3321000 - 11EE2016332100000016092 EXPEDIDA POR			

LA DOCTORA CLARA MARIA CONTRERAS MANTILLA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2016 EN FOTOCOPIA (1 FOLIO), Y SOLICITUD DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017 FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECREARIO "SINTRAUSAQUEN" EN ORIGINAL (1 FOLIO).

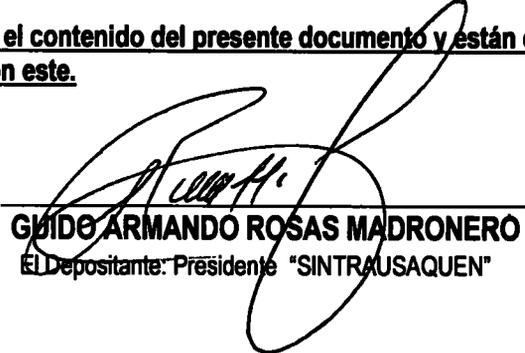
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Presidente "SINTRAUSAQUEN", suministra de manera los datos correspondientes a la dirección teléfonos corporativos y correo corporativo. Ratifica de manera verbal que la vigencia de la presente convención colectiva de dos años de marzo de 2017 hasta el 12 de marzo de 2019, aplica 51 trabajadores aproximadamente y su ámbito de aplicación es de orden Local. Igualmente notificará personalmente a la empresa FLOTA USAQUEN S.A., del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


GUIDO ARMANDO ROSAS MADRONERO
El Depositante: Presidente "SINTRAUSAQUEN"



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN"

Personería Jurídica No. 1-006
Filial CTC - FEDETRANSPORTE



21 MAR 2017

Bogotá, D.C., Marzo 21 de 2017

Ofi. 005/2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Atte. Dpto. Relaciones Colectivas e Individuales
Cra. 7ª #32-16 Bogotá D.C.

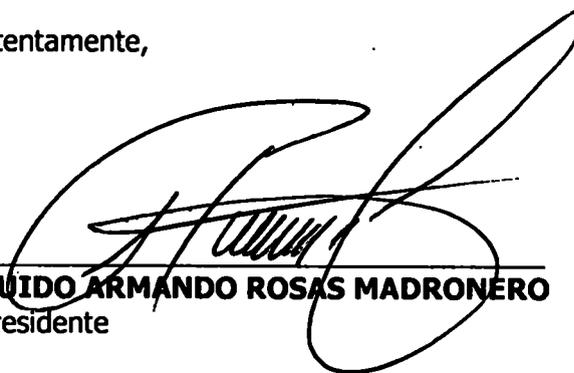
Ref. Deposito de convención Colectiva de Trabajo.

Reciban un cordial saludo.

En mi condición de representante legal de los trabajadores del Sindicato de Trabajadores de Flota Usaquén S.A. y como miembro de la comisión Negociadora en cumplimiento de lo establecido en el Art. 469 del Código Sustantivo de Trabajo me permito presentarles para su respectivo deposito la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Empresa **FLOTA USAQUEN S.A.** y el **Sindicato de Trabajadores de Industria de Rama y Servicios "SINTRAUSAQUEN"**, para una vigencia de dos años de Marzo 13 de 2017 hasta el 12 de Marzo de 2019 y que beneficiara a los trabajadores que se encuentren afiliados y se llegaren a afiliarse a la organización sindical y presten sus servicios a Flota Usaquén S.A.

Sin otro particular ruego se le dé el trámite legal.

Atentamente,



GUIDO ARMANDO ROSAS MADRONERO
Presidente



CESAR URABIO TORRES A.
Secretario

21 MAR 2017

34

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS
"SINTRAUSAQUEN"**



Personería Jurídica No. 1-006 de febrero 4 de 2013 del Ministerio de Trabajo

Entre las partes, el Sindicato de trabajadores de industria de rama y servicios "SINTRAUSAQUEN" representado por los señores: Guido Armando Rosas Madronero, Nelson Tautiva Peñaloza, Cesar Urabio Torres Álvarez, José Fernando Henao López, Rafael Gonzalo Cepeda Chaves negociadores por parte de los trabajadores y por parte de la Empresa FLOTA USAQUEN S.A representada por los señores Juan Carlos Moyano Chávez, Jaime Alfonso Quiroga González y María de los Ángeles Albino Espinel, se ha suscrito la presente convención colectiva de trabajo:

CLAUSULA 1 – NORMATIVIDAD La presente convención colectiva de Trabajo se orientará por la normas expresas del Código Sustantivo del Trabajo, la constitución política de Colombia, los Convenios Internacionales de la O.I.T. incorporadas por ley Colombiana, además de las normas reglamentarias y concordantes vigentes o que se promulguen en el futuro.

CLAUSULA 2 – CAMPO DE APLICACIÓN .La presente convención colectiva de trabajo beneficiará a los Trabajadores que se encuentren afiliados y que se llegaren a afiliarse al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN" y que presten sus servicios a FLOTA USAQUEN S. A. con Nit. 860.026.738-1 a quien reconoce como único empleador.

CLAUSULA 3– RECONOCIMIENTO SINDICAL La empresa FLOTA USAQUEN S.A. reconocerá como únicos representantes de los trabajadores afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN" con personería jurídica No. 1-006 del 4 de febrero de 2013 reconocida por el Ministerio de trabajo, y a las organizaciones de segundo y tercer grado con a las cuales se hayan afiliado y que cuya afiliación se notifique oportunamente a la Empresa.

CLAUSULA 4 – VIGENCIA La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia desde el 13 marzo de 2017 hasta el 12 de marzo 2019. Las demás fechas quedarían sin efecto.

CLAUSULA 5 – PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS La empresa concederá a título de permisos sindicales la suma de doce (12) días mensuales que podrán ser repartidos entre los miembros principales de la Junta Directiva del Sindicato ó los suplentes para el cumplimiento de sus actividades sindicalistas o asistencias a congresos, seminarios o conferencias patrocinadas por las entidades

21 MAR. 2017



gubernamentales y organizaciones de segundo o tercer grado de la que SINTRAUSAQUEN se afilie.

CLAUSULA 6 – AUXILIO FUNERARIO La empresa reconocerá al trabajador la suma de \$ 280.000 cuando se presente el fallecimiento del padre, la madre, hermanos, los hijos del trabajador, la esposa o la compañera permanente auxilio será entregado al trabajador una vez este, presente los respectivos soportes.

CLAUSULA 7 – PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS La empresa garantizará un procedimiento disciplinario que respete la ley, es decir el debido proceso y las garantías de defensa de los trabajadores. Para tal efecto, la Empresa comunicará oportunamente a los trabajadores la fecha y hora en que se llevarán cabo la diligencia de descargos, se entregara copia del informe y acta descargos. El trabajador será asistido por un Directivo de la organización.

CLAUSULA 8 – DOTACION La empresa entregará a sus trabajadores sindicalizados y los que beneficien de la convención, las dotaciones de acuerdo con ley laboral vigente, las cuales deben ser de buena calidad. Las dotaciones se entregarán de la siguiente manera:

- 30 de abril, una camisa y una chaqueta
- 30 de agosto, una camiseta un par de zapatos y pantalón
- 30 diciembre dos 2 camisas y un pantalón.

CLAUSULA 9 – AUXILIO POR CONVENCION La empresa concederá al sindicato un auxilio por la suma de tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000) a más tardar a los treinta (30) días de la firma de la presente convención. El auxilio se otorgará por una sola vez durante la vigencia de la presente convención.

PARAGRAFO: La empresa concederá al sindicato un auxilio especial por la suma de un millón de pesos mcte (\$1.000.000) para que utilice en gastos de funcionamiento del sindicato. Por una sola vez a los noventa días de firma de la presente convención.

CLAUSULA 10 -AUXILIO PARA GAFAS Cuando a un trabajador sindicalizado se le sean formuladas gafas por una autoridad médica competente debidamente comprobada, la empresa le concederá un auxilio equivalente a ochenta mil pesos m/cte. (\$80.000), para la compra de lentes y/o montura. Este reconocimiento se hará previa presentación de la factura y máximo una vez por cada año de la vigencia de la presente convención. Este auxilio no tiene carácter salarial.

CLAUSULA 11- BONO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. La empresa entregara un bono por valor de \$ 35.000 para cada uno de los hijos de los trabajadores sindicalizados, en el mes de diciembre año de

21 MAR 2017



vigencia de la presente convención colectiva, entre las edades de 0 a 12 años debidamente inscritos en la caja de compensación familiar.

Vigente de la presente convención colectiva entre las edades de 0-12 años

CLAUSULA 12 – BONIFICACION POR QUINQUENIOS La empresa reconocerá a sus trabajadores una bonificación una bonificación por antigüedad, de carácter no salarial según la siguiente tabla:

1. Para quienes cumplan Cinco (5) años de servicios, Cinco (5) días de salario mínimo legal vigente.
2. Para quienes cumplan diez (10) años de servicios, diez (10) días de salario mínimo legal vigente.
3. Para quienes cumplan quince (15) años de servicio, quince (15) días de salario mínimo legal vigente.
4. Para quienes cumplan veinte (20) años de servicio, veinte (20) días de salario mínimo legal vigente.
5. Para quienes cumplan veinticinco (25) años de servicios, veinticinco (25) días de salario mínimo legal vigente.
6. Para quienes cumplan (30) años de servicio, treinta (30) días de salario mínimo legal vigente.

CLAUSULA 13 - DESTINACION DE LOS DESCUENTOS SINDICALES

La empresa descontará al personal afiliado al sindicato, el 50 % del aumento de la primera quincena en que se haga el respectivo ajuste con destino al sindicato. Igual.

CLAUSULA 14 – DEPARTAMENTO JURIDICO La empresa asistirá a todos los operadores que lleguen a tener accidentes de tránsito y los defenderá desde el principio hasta la culminación del proceso.

CLAUSULA 15 – FIESTA ANUAL DEL CONDUCTOR

La empresa FLOTA USAQUEN S.A otorgará un auxilio para la organización de la fiesta del conductor un bono por la suma de \$ 2.100.000 en el mes de julio de cada año de vigencia de la presente convención colectiva.

CLAUSULA 16 – ACUERDO LABORAL .La vinculación del personal de conductores será directamente con la Empresa Flota Usaquén S.A por medio de contrato escrito y de ley del cual se dará copia al trabajador. El pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones estarán bajo la responsabilidad de Flota Usaquén.

21 MAR 2017



37

CLAUSULA 17 -AUXILIO ESTUDIANTIL. La Empresa Flota Usaquén en la presente Convención un Auxilio estudiantil por la suma de \$ 25.000 por cada uno de los hijos de los trabajadores sindicalizados entre las edades de 5 a 12 años, el cual se pagara en la primera quincena del mes de febrero para el año en vigencia. Debidamente inscritos en la caja de compensación familiar.

CLAUSULA 18- SALARIOS .Para el personal de planta, técnicos, inspectores de ruta se incrementara el salario de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior.

CLAUSILA 19- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE CAPACITACION .La Empresa Flota Usaquén, dará cumplimiento a la Cláusula 21 del Código sustantivo del trabajo y de la ley 50 de 1990 mientras esté obligado.

CLAUSULA 20- INCAPACIDADES. La Empresa Flota Usaquén se compromete a partir de la presente convención colectiva a pagar las incapacidades médicas expedidas por la EPS o ARL de acuerdo a la ley y que sean radicadas por los trabajadores en debida forma. Dichos pagos serán incluidos dentro de la nómina del mes correspondiente.

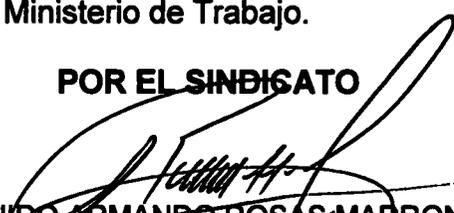
CLAUSULA 22- VIGENCIA DE ACUERDOS ANTERIORES .Las normas y disposiciones contenidas en las convenciones Colectivas anteriores que no se hubiesen modificado expresamente en la presente Convención Colectiva, continuaran vigentes y se entienden incorporadas a la misma y a los contratos de trabajo a quienes aplica.

La presente convención colectiva para validez y efecto de ley, deberá depositarse en la División de relaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo.

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO


JUAN CARLOS MOYANO CHAVEZ


GUIDO ARMANDO ROSAS MADRONERO


JAIMÉ ALFONSO QUIROGA GONZALEZ


NELSON TAUTIVA PEÑALOZA


MARIA DE LOS ANGELES ALBIÑO ESPINEL


JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ


RAFAEL GONZALO CEPEDA CHAVEZ


CESAR URABIO TORRES ALVAREZ

21 MAR 2017



2
38

3321000 - 11EE2016332100000016092

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE RAMA Y SERVICIOS "SINTRAUSAQUEN"**, de Primer Grado y de Industria o por Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número I-006 del 04 de febrero de 2013, con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **NACIONAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 02:30 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD-185 del 21 de abril de 2016, proferida por Adriana Guevara Hernandez, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá, la cual registra al señor:

GUIDO ARMANDO ROSAS MADRONERO, en calidad de **PRESIDENTE**.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).


CLARA MARIA CONTRERAS MANTILLA

Elaboró: Leidy S
Revisó y aprobó: Clara C.